

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Julio 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de seguridad, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado del pueblo de Alhama de Aragón el día 4 del actual, cuyas señas se expresan á continuación.

Zaragoza 8 de Julio de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Señas.

Lorenzo Banzo Gascón, de 13 años de edad, estatura baja, color bueno, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, sin señas particulares; viste blusa oscura, pantalón á cuadros oscuros, boina color café y zapatos rojos.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

A pesar de hallarnos dentro del ejercicio del año económico de 1889-90, algunos Ayuntamientos no han formado el padrón de cédulas personales, por el cual ha de procederse en dicho año á la distribución y cobranza de las mismas.

Semejante morosidad en un servicio que no puede ofrecer dificultad alguna, entorpece la marcha administrativa de esta Oficina provincial y causa indiscutibles perjuicios al Tesoro público y á los Municipios, pues aquél y éstos se privan de ingresos que deben obtener con oportunidad.

La Administración no puede consentir semejantes faltas sin hacerse solidaria de responsabilidades, y para evitarlas, así como en cumplimiento de sus deberes, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en el preciso término de cinco días no han remitido á la Administración subalterna de su respectivo partido el padrón de cédulas personales por duplicado, y en la forma dispuesta por las instrucciones que se les tienen comunicadas, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la correspondiente multa, sin perjuicio de las demás medidas á que su desobediencia diere lugar.

Zaragoza 6 de Julio de 1889.—Joaquín Berned.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDAD

CUARTO TRIMESTRE

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de plazos de Bienes Municipales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Número de orden.	Libro.	Fólio.	COMPRADOR.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.
6.162	15	143	D. Andrés Cruz.....	Daroca.	Huerta.	Clero.	5.658
6.163	15	145	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.657
6.164	16	192	Rafael Sebastián.....	Villafeliche.	Campo.	Idem.	4.049
6.165	25	149	Ignacio Tejero.....	Fuentes de Jiloca.	Idem.	Idem.	3.772
6.166	15	184	Antonio Olite.....	Luceni.	Casa.	Idem.	949
6.167	16	165	Pedro Herrero.....	Pozuelo.	Campo.	Idem.	1.951
6.168	16	188	Pascual Heredia.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.946
6.169	17	171	León Chueca.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	1.007
6.170	17	177	Leonardo Monterio.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.013
6.171	15	198	Roque Senac.....	Idem.	Campo.	Idem.	146
6.172	15	199	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	147
6.173	19	283	D.ª Petra Torres.....	Pastriz.	Idem.	Idem.	6.514
6.174	19	284	D. Ramón Alejos.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	6.521
6.175	20	40	Mariano Martínez.....	Pastriz.	Idem.	Idem.	6.517
6.176	17	225	José Tello.....	Alhama.	Bodega.	Idem.	»
6.177	13	93	Pascual Latorre.....	Embido de Ariza.	Monte.	Propios.	73-249
6.178	13	94	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	73-248
6.179	26	203	Joaquín Losarcos.....	Calatorao.	Campo.	Clero.	203
6.180	21	56	Marcelino Villalba.....	Maella.	Olivar.	Idem.	6.271
6.181	21	118	El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	6.266
6.182	24	151	José Navarro.....	Biel.	Idem.	Idem.	463
6.183	24	158	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	464
6.184	20	156	Lorenzo Sanz.....	Mediana.	Casa.	Idem.	1.537
6.185	26	187	Joaquín Forcada.....	San Mateo.	Campo.	Idem.	7.198
6.186	26	185	Eusebio García.....	Idem.	Idem.	Idem.	7.196
6.187	25	91	Manuel Simón Cortés....	Utebo.	Idem.	Idem.	6.461-3.
6.188	20	115	Dionisio Melantuche.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.443
6.189	20	152	Francisco Benito.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.486
6.190	20	167	Pablo Geringán.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.458
6.191	21	120	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.462
6.192	20	211	Jerónimo Mombiela.....	Pastriz.	Idem.	Idem.	6.523
6.193	20	57	Pedro Bellod.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	6.962
6.194	16	231	Manuel Sanz.....	Idem.	Pieza.	Idem.	2.638
6.195	20	165	Pablo Crespo.....	Idem.	Campo.	Idem.	6.949
6.196	20	170	Mariano Uz.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.370
6.197	20	209	Manuel López.....	Idem.	Casa.	Idem.	1.138
6.198	21	70	Felipe Erolas.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.546
6.199	25	155	Lorenzo Casbas.....	Idem.	Campo.	Idem.	6.803
6.200	26	299	Rafael Monge.....	Idem.	Viña.	Idem.	7.217
6.201	26	300	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	7.216
6.202	16	300	Matias Jiménez.....	Ruesca.	Campo.	Idem.	4.078
6.203	13	187	Angel Ramírez.....	Tauste.	Mejana.	Propios.	143-260
6.204	15	226	José Otal.....	Erla.	Campo.	Clero.	4.112
6.205	15	228	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	4.113
6.206	27	111	Blas Antonio Marco.....	Villalengua.	Idem.	Idem.	911
6.207	27	115	Felipe Fernández.....	Ateca.	Idem.	Idem.	274
6.208	16	281	Vicente Berges.....	Cetina.	Idem.	Idem.	5.004
6.209	17	235	Pedro Milagro.....	Tarazona.	Idem.	Idem.	5.756

ES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RE DE 1888-89.

cionales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	FECHA del vencimiento.	PLAZO adeudado	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Daroca.	10 Enero 1889	El 20	163'75	21 Dicbre. 1888	28 Mayo 1889	»
Idem.	»	»	20	»	»	»
Villafeliche.	»	»	19	»	»	»
Fuentes de Jiloca.	20 Febrero »	»	10	1.º Febrero 1889	»	»
Luceni.	28 Enero 88-89	19 y 20	75	21 Dicbre. 1888	»	»
Pozuelo.	12 » 1889	»	19	»	»	»
Idem.	20 » »	»	19	»	»	»
Tarazona.	17 » »	»	18	»	»	Pagó 12 Junio 1889
Idem.	»	»	18	»	»	» 14 » »
Idem.	12 Febrero »	»	18	153'75	25 » »	»
Idem.	»	»	20	21'12	23 Enero 1889	» 8 » »
Idem.	»	»	20	62'50	»	»
Pastriz.	16 Enero »	»	16	20'75	25 Dicbre. 1888	»
Idem.	»	»	16	20'35	»	»
Idem.	»	»	16	56'30	27 » »	»
Alhama.	17 Febrero »	»	18	75	27 Enero 1889	»
Embido de Ariza.	21 » »	»	6.º	134'50	1.º Febrero »	»
Idem.	»	»	6.º	171	»	»
Calatorao.	»	»	8.º	269	»	»
Maella.	20 » »	»	15 y 16	40	27 Enero »	»
Idem.	16 » »	»	15 y 16	17'25	»	»
Biel.	18 » »	»	13	92'52	1.º Febrero »	» 12 » »
Idem.	15 » »	»	13	52'50	»	»
Mediana.	17 » »	»	16	154	25 Enero »	»
San Mateo de Gállego.	7 » »	»	8	40'60	27 Dicbre. 1888	»
Idem.	26 Enero »	»	7 y 8	81'20	»	»
Idem.	26 » 88-89	»	16	85'76	24 Enero 1889	»
Utebo.	4 Febrero 1889	»	16	86'50	»	» 18 » »
Idem.	»	»	16	22'60	25 » »	» 21 » »
Idem.	7 » »	»	16	157'80	»	»
Idem.	10 » »	»	16	45'20	»	»
Idem.	20 » »	»	16	25'60	26 » »	» 15 » »
Pastriz.	11 » »	»	16	28'15	27 Dicbre. 1888	»
Utebo de Alfindén.	28 Enero »	»	19	50	23 Enero 1889	» 17 » »
Morata.	14 Febrero »	»	16	45'20	25 » »	» 7 » »
Zaragoza.	10 » »	»	16	113'15	»	»
Idem.	11 » »	»	16	180'45	26 » »	»
Idem.	»	»	16	149'35	27 » »	» 27 » »
Idem.	17 » »	»	10	112'50	1.º Febrero »	» 15 » »
Belchite.	26 Febrero »	»	6	225	»	»
Idem.	23 » »	»	6	360	»	»
Ruesca.	23 Marzo »	»	19	6'20	26 Febrero »	»
Luceni.	19 » »	»	2	130	2 Marzo »	»
Erla.	7 » »	»	20	26'25	24 Febrero »	»
Idem.	»	»	20	20	»	»
Villalengua.	26 » »	»	5.º	35	2 Marzo »	»
Bijuesca.	28 » »	»	5.º	105	»	»
Cetina.	22 » »	»	19	50'65	24 Febrero »	»
Tarazona.	4 » »	»	18	102'50	26 » »	»

Número de orden.	Libro.	Folio.	COMPRADOR.	VECINDAD.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.
6.210	17	254	D. Rafael Larrosa.....	Codo.	Campo.	Clero.	1.223
6.211	17	255	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.293
6.212	17	256	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.324
6.213	27	109	Ramón Sancho.....	Calatayud.	Idem.	Idem.	3.256
6.214	10	21	Manuel Moreno.....	Villanueva.	Olivar.	Beneficencia.	188-200
6.215	10	18	Mariano Bernal.....	Idem.	Campo.	Idem.	288-176
6.216	10	19	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	288-204
6.217	10	20	Pascual Berluenga.....	Idem.	Idem.	Idem.	258-199
6.218	22	1.º	Vicente Feringán.....	Utebo.	Idem.	Clero.	6.414
6.219	13	49	Vicente Ferrer.....	Zaragoza.	Dehesa.	Propios.	360
6.220	24	245	Emeterio Benito.....	Idem.	Casa.	Clero.	1.621
6.221	24	247	El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	7.079
6.222	22	25	Jacinto Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.583
6.223	»	6	Mariano Uz.....	Idem.	Idem.	Idem.	6.359
6.224	17	265	Antonio Garzón.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.808
6.225	»	226	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.807
6.226	»	267	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	5.806
6.227	6	18	Antonio Tajada.....	Idem.	Idem.	Estado.	473
6.228	»	19	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	474
6.229	»	20	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	476
6.230	»	21	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	477
6.231	13	185	Domingo Navarro.....	Idem.	Chamarcal.	Propios.	143-251
6.232	13	186	El mismo.....	Idem.	Mejana.	Idem.	143-252
6.233	22	6	Bernardino Lerin.....	Idem.	Campo.	Clero.	6.742

Importan los vencimientos apremiados.....
 Idem los satisfechos.....
 Diferencia por fincas embargadas.....

NOTAS. Los descubiertos del anterior trimestre, señalados con los números 6.139, 42, 43, 44, 47, 49, 50, han sido declarados en quiebra.
 Los señalados con los números 6.140, 41, 45, 46, 48, 53, 56 y 57, han sido declarados en quiebra.
 Zaragoza 2 de Julio de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las igualas con los vecinos, con obligación de asistir á los partos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 18 del actual, en que se proveerá.

Paracuellos de la Ribera 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

La titular de Beneficencia de Farmacia de esta villa se halla vacante por traslado del Sr. Farmacéutico que la desempeñaba, con residencia en la de Ambel: su dotación consiste en 100 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; se admiten solicitudes por tiempo de 15 días.

Añón 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Custodio Ibarbuen.

La plaza de herrero de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en las igualas de 70 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, en que se proveerá.

Navardún 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Anaut.

Las titulares de Medicina y Farmacia, con la dotación de 300 pesetas cada una por la asistencia á familias pobres, así como las plazas de Inspector de carnes y Sangrador, con el asignado de 50 y 125 pesetas respectivamente, se hallan vacantes y se proveerán en esta villa el día 15 del mes de Septiembre próximo viniente, hasta cuyo día se admitirán solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luna 4 de Julio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Juan Lanor.—El Secretario, Agustín Mercado.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	FECHA del vencimiento.	PLAZO adeudado	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Codo.	24 Marzo 1889	El 18	6'30	26 Febrero 1889	18 Junio 1889	Pagó 15 Junio 1889
Idem.	»	18	6'60	2 Marzo »	»	»
Idem.	»	18	12'20	»	»	»
Torralba.	21 » »	5.º	860	»	»	»
Villanueva de Gállego	28 » »	8	31'50	»	»	»
Idem.	»	8	46	»	»	»
Idem.	»	8	31'50	22 Febrero »	»	»
Idem.	»	8	38'30	2 Marzo »	»	»
Idem.	»	16	39'45	22 Febrero »	»	»
Plasencia de Jalón.	2 » »	8	2400	2 Marzo »	»	»
Alfajarín.	20 » »	12	76	28 Febrero »	»	» 27 » »
Idem.	»	12	20'30	»	»	»
Zaragoza.	24 » »	16	124'20	2 Marzo »	»	»
Idem.	17 » »	16	45'55	27 » »	»	»
Leciñena.	26 » »	18	11	26 » »	»	»
Idem.	»	18	6'75	»	»	»
Idem.	»	18	18'50	»	»	»
Torralba de los Frailes	20 » »	12	3'37	24 » »	»	»
Idem.	»	12	3'37	»	»	»
Idem.	»	12	4'50	»	»	»
Idem.	»	12	11'25	»	»	»
Luceni.	19 » »	2.º	58	2 » »	»	» 25 » »
Idem.	»	2.º	315	»	»	»
Zaragoza.	17 » »	16	84'35	28 Febrero »	»	» 22 » »

..... 9.852'63
 1.686'79
 8.165'84

52, 54, 55, 58, 59 y 60, han sido satisfechos con posterioridad al apremio, haber trascurrido tres meses sin haber solventado sus débitos.

El repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, en los que podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Luna 4 de Julio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Juan Lanor.—El Secretario, Agustín Mercado.

No habiendo producido efecto las subastas celebradas en este pueblo para el arriendo de los derechos de consumos para 1889-90, á venta libre por tres años, por la exclusiva por un año, ni por las dos terceras partes, se anuncia para el día 15 del actual, á las doce de la mañana, el arriendo de los ramos de líquidos y el de trigos y sus harinas por un año, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terrer 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada hoy para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar el día 15 próximo, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Luceni 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales intentados, previa convocatoria, de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de 1889-90, el Ayuntamiento, asociado de un número igual de contribuyentes en representación de todas las clases, ha acordado sacar á pública subasta para el día 12 del actual, y hora de las once de su mañana, el arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies sujetas al expresado impuesto, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo para el arriendo lo se-

rán 683 pesetas 61 céntimos para el Tesoro, y 683 pesetas 61 céntimos por recargo municipal.

Lobera 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Javier Artigas.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Lobera 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Javier Artigas.

Intentado sin efecto por este Ayuntamiento y asociados el encabezamiento gremial de consumos para el año económico de 1889-90, se procederá á la subasta por arriendo á venta libre de todas las especies y recargo el día 16 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Bisimbre 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Arostegui.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1889-90 y apéndice al amillaramiento, estará de manifiesto al público por ocho días á los efectos de reclamación.

Bisimbre 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Arostegui.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Retascón 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Guillén.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan proponer las reclamaciones que crean oportunas.

Plenas 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Luño.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Rodén 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. S. O., Vicente Aguirán, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1889 á 1890, se ha-

lla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Berdejo 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Millán Soriano.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, confeccionado para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos y terratenientes comprendidos en el mismo y hacer la oportuna reclamación el que se crea perjudicado.

Malpica 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Domingo Campos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al actual año económico 1889-90, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en su caso, dentro del citado plazo.

El Frasnó 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Santiago García.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y ejercicio de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportuno.

Sabiñán 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

Por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico, durante el cual se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Uncastillo 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Gay.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1889 á 1890, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinar sus cuotas los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villamayor 6 de Julio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Clemente Lostao.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y hacerse sobre el mismo las reclamaciones oportunas.

Utebo 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Artazos.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repar-

to de la contribución territorial para el ejercicio de 1889-90.

Samper del Salz 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Jacinto Cuvero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1889-90, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal.

Mainar 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Cebollada.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el ejercicio de 1889-90, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo plazo principiará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el mismo se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen.

Vera 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan La-puente.

Durante los ocho primeros días laborables, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de las nueve á las doce de su mañana, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado por la Junta pericial de esta villa, para el ejercicio de 1889-90, donde los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar de agravio si así lo estimaren oportuno.

Maella 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mateo Moreno.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico actual de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Ibdes 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, José M. de Liñán.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para 1889-90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la oficina de este Ayuntamiento.

Botorrta 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Eugenio Sierra.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que este anuncio se publique.

Remolinos 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Soler.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el apéndice y reparto de la contribución territorial para el ejercicio de 1889 á 90, por

término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar si se creen perjudicados.

Artieda 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Soteras.

El reparto de la contribución territorial y apéndice del amillaramiento de este pueblo, para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días.

Villalengua 7 de Julio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Pascual Toledo.

Confeccionado el repartimiento de consumos para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Administración Subalterna de este partido por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les han señalado y reclamar los que se crean perjudicados.

Ejea de los Caballeros 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, F. Cosculluela.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Mara 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Bebito Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial, ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período podrán los contribuyentes examinar sus respectivas cuotas y presentar las reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Tauste 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Eusebio Castillo.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos ejecutivos instados por don Salvador Cebolla y Viu, contra D.^a Bernardina Cabello y Samitier, sobre pago de 5.640 pesetas, intereses legales del 6 por 100 y costas causadas y que se causen, en cuyos autos fué embargada á las resultas de dichas responsabilidades,

«La mitad de una finca indivisa, sita en el término de Miralbueno, partida de Garrapiniilos, y cuyo

predio lo constituyen dos parcelas separadas entre sí, por una distancia de 400 metros próximamente, abrazando las dos una extensión superficial de 20 hectáreas, 49 áreas, 81 centiáreas, equivalentes á 43 cahices de 20 cuartales. La parcela menor compuesta de tierra blanca y olivar se halla inculta, y confronta por Norte con tierras de Serafin López, por Este con camino de herederos, por Sur con tierras de Mariano Codé y por Oeste con tierras de herederos de Mariano Marín. Y la parcela mayor compuesta de olivar, viña y tierra blanca, en mal estado de administración, confronta por Norte con tierras de D. Francisco Villarroya, por Este con acequia del Medio y tierras de Sebastián Arraez, por Sur con tierras de Cosme Pallaruelo y Mateo Ferrer y por Oeste con acequia de Santa Bárbara y tierras de Mateo Ferrer. Atraviesan á este predio dos caminos de herederos, constituyendo por lo tanto una servidumbre. En esta parcela se encuentra una casa señalada con el núm 180 del distrito rural de esta capital, compuesta de planta baja y primer piso, con las dependencias necesarias y á propósito para un labrador; unas en buen estado de conservación y otras en mediano: el valor en venta de la mitad de las dos parcelas y la casa, sin tener en cuenta la carga ó cargas á que puedan estar afectas, es el de 7.250 pesetas.»

Apareciendo de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad que sobre la finca expresada hay una segunda hipoteca por la cantidad de 2.500 pesetas á favor de D.^a María Ugalde y Martínez, por auto de esta misma fecha se ha acordado se haga saber á los sucesores legítimos de la causante derecho D.^a María Ugalde el embargo pactado, así como el derecho de 15 días que se les concede para que asistidos de representación legal intervengan en el avalúo de dicha parte de finca indivisa secuestrada; bajo apercibimiento de que si trascurre dicho término sin verificarlo seguirá el juicio adelante sin otra ni más notificación, enterándose también de ese derecho á los interesados cuyo domicilio actual se conoce, personalmente, y á los que no mediante cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de Pamplona y el de esta ciudad, y se fijará en los sitios públicos de ambas capitales y Tafalla.

Y para que cuantos se crean sucesores legítimos en los bienes y derechos relictos al fallecimiento de la referida D.^a María Ugalde y Martínez, comparezcan á designar peritos que intervengan en el avalúo de la finca supradescrita dentro del término de 15 días, y por ser ignorado su domicilio, á los efectos del art. 269 y concordantes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente; advirtiéndolo á los expresados herederos que de no comparecer dentro del indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas causadas en ciertos autos ejecutivos pen-

dientes en este Juzgado á instancia de D. Francisco Arroyos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una viña, sita en términos del pueblo de Pertusa, partida Pertusa la vieja, de tres hectáreas, 18 áreas, 24 centiáreas de cabida; linda por O. con campo de Antonio Palacio, por M. con otro de Juan José Palacio, por P. con otro de D. Migual Ortín y por N. con camino de Pertusa á Barbuñales: tasada en 1.250 pesetas.

Un campo, sito en el mismo término, partida El Ollero, de 98 áreas 33 centiáreas de cabida; linda por O. con campo de Miguel Otín, por M. con otro de Antonio Bernad, por P. con otro de José Fau y por N. con camino de herederos: tasado en 1.250 pesetas.

La subassa tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Agosto próximo, á las once de la mañana; y se advierte: que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los bienes se sacan á la venta á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de titulación, lo que será obligación del rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta, si bien los gastos que con ello se ocasionen le serán descontados del total importe del remate.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Sociedad minera de sal gemma, titulada Á LAS ORILLAS DEL EBRO

Por acuerdo de la Junta directiva de 13 de Abril, y con motivo de hallarse alcanzada en algunas cantidades, se decidió el dividendo de una peseta por acción con arreglo al art. 5.º del reglamento; pasándose al efecto los tres avisos que previene el 6.º, á pesar de lo que, trascurridos los términos de los mismos, no se han presentado á satisfacer sus cuotas los unos por un acto voluntario, otros que tal vez por ignorarse su paradero no hayan llegado á su noticia; sin embargo que debieron pasar el correspondiente aviso, conforme á los artículos 10 y 11 del citado reglamento, del cambio de domicilio, ó designar persona en esta capital que les representara; se les cita en esta forma á todos para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presenten ó designen persona que satisfaga el citado dividendo en casa del Depositario D. Pablo Mercadal, calle de Torres Secas, núm. 8; previniéndoles que si no lo realizan se declararán caducadas las acciones, quedando por consiguiente las mismas sin curso ni valor alguno.

Zaragoza 9 de Julio de 1889.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Pedro Fita y Barea.